



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.202

DALCAHUE, 17 de Mayo del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 02 de Mayo de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° por la suma de \$576.000.- (Quinientos setenta y seis mil pesos.) impuestos incluidos. Para efectuar taller de danzas folclóricas, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- JSHS/MAAB/YCIG/ssch



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 02 días del mes de Mayo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° . Monitor de Danzas Folclóricas, con domicilio en : la ciudad de Dalcahue, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 36 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Jueves 02 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Viernes 03 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Lunes 06 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Martes 07 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Jueves 09 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Viernes 10 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Lunes 13 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Martes 14 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Jueves 16 de mayo : 2 horas cronológicas.
- Viernes 17 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Lunes 20 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Martes 21 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Jueves 23 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Viernes 24 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Lunes 27 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Martes 28 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Jueves 30 de Mayo : 2 horas cronológicas.
- Viernes 31 de Mayo : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$576.000.- (Quinientos setenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.


MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS


ALCALDE SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE